

Seis. El artículo 38 del Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es queda modificado del siguiente modo:

«Artículo 38. Aplicación de resultados.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en relación con los ingresos obtenidos por el precio público por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones, los beneficios que arroje anualmente la cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad podrán aplicarse a reservas o, en su caso, a dividendos a favor del Tesoro Público.»

Siete. Se añade un nuevo artículo 39 al Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, con la siguiente redacción:

«Artículo 39. Cambios organizativos y continuidad en el ejercicio de las funciones asignadas.

En caso de desaparición o cambio de la denominación o de la estructura correspondiente a los órganos administrativos u organismos públicos citados en el presente Estatuto, en particular en el artículo 9, asumirán las funciones asignadas a dichos órganos, los titulares de los órganos superiores o directivos equivalentes que asuman sus competencias respectivas.»

Disposición adicional única. *Actualización de referencias.*

Las referencias que en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, se hacen al Ministerio de Ciencia y Tecnología deben entenderse efectuadas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En caso de reestructuración de Departamentos ministeriales, se entenderán hechas al Ministerio que asuma las competencias y se subrogue en la posición de éste.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de agosto de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

14810 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08).*

Advertidos errores en el Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 19 de junio de 2008, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 27811, apartado A1.6.3, línea 12, donde dice:

«UNE 80290:2005 Métodos de ensayo de cementos. Determinación del cromo (VI) soluble en agua contenido en cemento. (este documento coincide con la norma EN 196-10:1990)»,

Debe decir:

«UNE-EN 196-10:2008 Métodos de ensayo de cementos. Parte 10: Determinación del contenido de cromo (VI) soluble en agua en cementos.»

En la página 27811, apartado A1.6.3, línea 14, donde dice: «UNE ENE 413-2:2006», debe decir: «UNE EN 413-2:2006».

En la página 27816, apartado A2.5.3, línea 12, donde dice:

«UNE 80290:2005 Métodos de ensayo de cementos. Determinación del cromo (VI) soluble en agua contenido en cemento. (este documento coincide con la norma EN 196-10:1990)»,

Debe decir:

«UNE-EN 196-10:2008 Métodos de ensayo de cementos. Parte 10: Determinación del contenido de cromo (VI) soluble en agua en cementos.»

En la página 27818, apartado A3.2.7, línea 5, donde dice: «dióxido de sílice amorfo», debe decir: «dióxido de silicio amorfo».

En la página 27824, apartado A5.5.1.1, en la segunda fórmula, donde dice: « $x_n - k_2 \cdot \sigma \leq U$ », debe decir: « $x_n + k_2 \cdot \sigma \leq U$ ».

En la página 27827, apartado A5.5.2.1, en la segunda fórmula, donde dice: « $x_n - k_1 \cdot \sigma \leq U$ », debe decir: « $x_n + k_1 \cdot \sigma \leq U$ ».

En la página 27830, apartado A6.2.3, donde dice:

Cementos especiales de muy bajo calor de hidratación	Ensayos aplicables
VLH III a V	<ul style="list-style-type: none"> Estabilidad de volumen Tiempos de fraguado Contenido de sulfatos Contenido de cloruros Puzolanicidad (VLH IV)

Debe decir:

Cementos especiales de muy bajo calor de hidratación	Ensayos aplicables
VLH III a V	<ul style="list-style-type: none"> Estabilidad de volumen Tiempos de fraguado Contenido de sulfatos Contenido de cloruros

En la página 27832, apartado A7.3, debe eliminarse la frase:

– en su caso, limitaciones de cromo (VI) soluble en agua en el cemento (artículo 8).

En la página 27836, en la tabla A8.3, donde dice:

Pavimentos de hormigón vibrado	Cementos comunes, excepto los tipos CEM II/A-Q, CEM II/B-Q, CEM II/A-W, CEM II/B-W, CEM II/A-T, CEM II/B-T, CEM III/B CEM III-C y CEM V/B
--------------------------------	---

Debe decir:

Pavimentos de hormigón vibrado	Cementos comunes, excepto los tipos CEM II/A-Q, CEM II/B-Q, CEM II/A-W, CEM II/B-W, CEM II/A-T, CEM II/B-T, CEM III/B CEM III/C y CEM V/B
--------------------------------	---

En la página 27837, apartado A9.2.1, líneas 4 y 5, donde dice: «obligación de implantar un autocontrol con una periodicidad mensual; y», debe decir: «obligación de implantar la verificación de la conformidad del autocontrol con una periodicidad mensual; y».

En la página 27837, apartado A9.2.1, donde dice: «e) El reglamento particular, elaborado y adoptado por el organismo certificador, debe garantizar:», debe decir: «d) El reglamento particular, elaborado y adoptado por el organismo certificador, debe garantizar:».

En la página 27840, apartado A10.3, en la tabla A10.3.a, donde dice:

«⁽¹⁾ 2 muestras al mes si se solicita por primera vez el certificado, 1 muestra al mes si se trata un tipo de cemento para el que ya se dispone de certificado.»

Debe decir:

«⁽¹⁾ 2 muestras al mes si se solicita por primera vez el certificado, 1 muestra al mes si se trata de una fábrica con algún otro tipo de cemento para el que ya se dispone de certificado.»